



**PLAN 2023**

**CÍTRICOS**

**CÓD. 301**



**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS  
DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.**

## CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA VIGOR	CAMBIOS
1.0	15/02/2023	Versión inicial

## ÍNDICE

## PÁGINA

 <b>Modificaciones respecto a la campaña anterior</b> .....	<b>4</b>
 <b>Aclaraciones sobre la tramitación de seguros</b> .....	<b>6</b>
<input type="checkbox"/> Modificaciones en la gestión con respecto a la campaña anterior .....	6
<input type="checkbox"/> Cultivos Asegurables .....	8
<input type="checkbox"/> Período de Suscripción .....	8
<input type="checkbox"/> Período de Modificaciones .....	8
<input type="checkbox"/> Reducción de capital .....	9
<input type="checkbox"/> Objeto del seguro .....	10
<input type="checkbox"/> Posibilidades de contratación.....	10
<input type="checkbox"/> Módulos de contratación .....	11
<input type="checkbox"/> Tipos de Explotación .....	16
<input type="checkbox"/> Datos del Asegurado .....	16
<input type="checkbox"/> Subvenciones ENESA y CC.AA. ....	17
<input type="checkbox"/> Datos de las Parcelas.....	18
<input type="checkbox"/> Bonificaciones por Medidas Preventivas .....	19
<input type="checkbox"/> Datos Variables de las Parcelas.....	20
<input type="checkbox"/> Datos de las Instalaciones y los Elementos Productivos.....	22
<input type="checkbox"/> Datos Variables de las Instalaciones y los Elementos Productivos.....	23
<input type="checkbox"/> Bonificaciones/Recargos .....	24
<input type="checkbox"/> Pago .....	25
<input type="checkbox"/> Siniestros.....	26
<input type="checkbox"/> Designación de Beneficiario .....	27

## MODIFICACIONES RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:

- **Eliminación de la extensión de garantías** para el riesgo de pedrisco.
  - **Periodos de suscripción:**
    - o Seguro Principal: adelanto del inicio de suscripción al 1 de marzo (antes 1 de abril).
    - o Seguro Complementario: adelanto del inicio de suscripción al 15 de mayo (antes 20 de julio).
  - **Inicio de garantías de los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales** (incluye fauna silvestre, incendio e inundación-lluvia torrencial):
    - o Seguro Principal: adelanto del inicio de garantías al 1 de abril (antes 20 de abril).
    - o Seguro Complementario: adelanto del inicio de garantías al 15 de mayo (antes 1 de agosto).
  - **Inicio de garantías de los riesgos de helada y viento** para el seguro complementario: adelanto del inicio de garantías al 1 de julio (antes 1 de agosto).
  - **Modificaciones en seguro principal.** Las parcelas que no hayan tenido siniestro por riesgos cubiertos podrán realizar las siguientes modificaciones:
    - o Bajas de parcelas y modificación de la producción inicialmente asegurada hasta el 15 de mayo. El extorno de la prima será del 100% de todos los riesgos.
    - o Altas de parcelas hasta el 15 de septiembre.
- Estas modificaciones se admitirán siempre que no supongan una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada en la póliza inicial.
- **Modificaciones en seguro complementario:** En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se permitirá efectuar dos modificaciones.
  - **Reducción de capital.** Se incluyen dos tipos nuevos de reducción de capital cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos:
    - o Hasta el 31 de marzo, con un extorno de prima del 100% de todos los riesgos
    - o Hasta el 15 de junio, con un extorno de prima de pedrisco del 70% y de 100% para el resto de riesgos.
  - **Cambios de titularidad.** Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.
  - Revisión a la baja de la **tarifa de las variedades naranja de recolección 31 de diciembre** en Córdoba y Sevilla.
  - **Inclusión de las siguientes variedades de mandarinas:**
    - o Leanri con final de garantías 31 de enero.
    - o Spring Sunshine con final de garantías 31 de marzo.

- **Características mínimas de las instalaciones:**
  - Estructuras de protección antigranizo: deberán disponer al menos de un poste cada 50 m<sup>2</sup>. No obstante, si son metálicos y disponen de postes con al menos 75 mm de diámetro en las posiciones de mayor esfuerzo y/o sobre estos postes disponen de vientos anclados, se admitirá al menos un poste cada 60 m<sup>2</sup>, contabilizándose en este caso cada uno de los vientos de anclaje como un poste.
  - Cortavientos: Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm., y no superar una distancia entre ellos de 6 metros, pudiendo tener una altura variable entre 4 y 8 metros. Cuando supere los 4 metros deberán estar atirantados en sentido contrario al viento dominante.
  
- **Actualización de precios de las instalaciones al alza.**

## ACLARACIONES SOBRE LA TRAMITACIÓN DE SEGUROS

### MODIFICACIONES EN LA GESTIÓN CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

*En este plan con el fin de facilitar la gestión se ha cambiado el formato en un documento Excel del siguiente apartado de estas normas:*

- **Ámbito de aplicación**
- **Precios**

#### ○ **Extensión de garantías**

Para este Plan se elimina la extensión de garantías para el riesgo pedrisco.

#### ○ **Periodos de suscripción**

Se adelanta el inicio de suscripción:

- ✓ Módulos 1, 2, 3 y P: 1 de marzo en el plan anterior era el 1 de abril.
- ✓ Módulos C1, C2, C3 y CP: 15 de mayo el año anterior era el 20 de julio.

#### ○ **Variedades**

Se ha incluido las siguientes variedades en el cultivo de mandarina

Variedad	Final de garantías
058 Leanri	31 de enero de 2024
059 Spring Sunshine	31 de marzo de 2024

#### ○ **Precios instalaciones**

Actualización de los precios de las instalaciones al alza.

#### ○ **Bonificaciones y recargos**

Se considera cambio de titularidad cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y estas representen más del 20% del valor de producción asegurada en lugar del 50% establecido anteriormente.

#### ○ **Subvenciones**

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2023 son:

- **Incremento de 10 puntos en todos los módulos, excepto para el módulo 1, en la subvención base general.** Como consecuencia del aumento anterior, se incrementa el porcentaje de subvención base en la C.A. de Canarias, y consecuentemente, se incrementan los porcentajes de subvención en “**Entidades asociativas**”.

- A partir de enero de 2023, para las pólizas con fecha entrada en vigor posterior al 11 de enero (fecha de efecto de la nueva base de datos CSA), la aplicación de la subvención adicional por características del asegurado cambia:

Desaparece el código 03 (persona jurídica) y el código 20 (agricultor profesional) se transforma en el **nuevo código 73**, tanto para personas físicas como jurídicas, unificándose así la gestión de ambas, no siendo necesario enviar el nº de seguridad social.

- La subvención base de los módulos complementarios no puede superar la del principal al que complementa.

#### ○ Tarifas

Se ha revisado a la baja de la tarifa de las variedades naranja de recolección 31 de diciembre en las provincias de Córdoba y Sevilla.

#### ○ Modificación del seguro principal

Para todos los módulos, se admitirán altas y bajas de parcelas, así como la producción inicialmente asegurada, siempre que cumplan los tres requisitos siguientes:

- Remitir la solicitud a Agroseguro hasta las siguientes fechas, según tipo de modificación:

Tipo modificación	Fecha límite
Bajas de parcelas o modificación de la producción inicialmente asegurada	15-mayo
Altas de parcelas	15-septiembre

- A la recepción en Agroseguro de la solicitud, la parcela objeto de modificación no haya tenido siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la declaración de seguro.

- **Modificaciones en seguro complementario:** En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se permitirá efectuar dos modificaciones.

#### ○ Reducción de Capital

Se han incluido dos tipos nuevos de reducción de capital cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los períodos especificados a continuación:

Tipo de reducción	Declaraciones de Seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a AGROSEGURO	Extorno de Prima Comercial
II	Todas	Hasta el 31 de marzo	Hasta el 1 de abril	100% todos los riesgos
III (*)	Todas	Hasta el 15 de junio	Hasta el 16 de junio	70% Pedrisco 100% Restantes riesgos

- (\*) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

○ **CULTIVOS ASEGURABLES**

CULTIVOS	
001 Naranja	004 Pomelo
002 Mandarina	005 Lima
003 Limón	

○ **PERIODO DE SUSCRIPCIÓN**

MÓDULO	ÁMBITO❖	FECHA		DOMICILIADAS (Confirmación por SWEB) y NO DOMICILIADAS (Último día de pago y Confirmación por SWEB)
		INICIO	FINAL	
1, 2, 3 y P	Todo el ámbito de aplicación	01/03/2023	15/09/2023	18/09/2023
C1, C2, C3 y CP		15/05/2023	15/09/2023	18/09/2023

- ❖ Comprende las provincias que se indican en el documento Excel donde se refleja el Ámbito de Aplicación del seguro.

○ **PERIODO DE MODIFICACIONES**

Se admitirán en el seguro principal siempre y cuando cumplan los tres requisitos siguientes:

- Remitir la solicitud a Agroseguro hasta las siguientes fechas, según el tipo de modificación:

MÓDULOS 1, 2, 3 Y P	
MODIFICACIÓN	PLAZOS
Bajas de parcelas o modificación de la producción inicialmente asegurada	15 de mayo
Altas de parcelas	15 de septiembre

- A la recepción en Agroseguro de la solicitud, la parcela objeto de modificación no haya tenido siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la declaración de seguro.



<b>COMPLEMENTARIOS C1, C2, C3 y CP</b>	
<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>PLAZOS</b>
En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, se permitirá efectuar dos modificaciones incorporando el resto de parcelas.	Con la fecha límite del final de suscripción.

## ○ REDUCCIONES DE CAPITAL

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza y en los plazos que se indican igualmente en los siguientes cuadros:

### PRINCIPAL

<b>Tipo de Reducción</b>	<b>Declaraciones de Seguro</b>	<b>Periodo de ocurrencia de los riesgos</b>	<b>Plazo de comunicación a Agroseguro</b>	<b>Extorno de Prima Comercial</b>
I	Todas	Durante el periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% Todos los riesgos
II	Todas	Hasta el 31 de marzo	Hasta el 1 de abril	100% Todos los riesgos
III (*)	Todas	Hasta el 15 de junio	Hasta el 16 de junio	70% Pedrisco 100% Restantes riesgos
IV (*)	Todas	Hasta el 31 de julio	Hasta el 1 de agosto	50% Pedrisco 100% Restantes riesgos
V (*)	Con cobertura de helada	Hasta el 30 de septiembre	Hasta el 1 de octubre	100% Todos los riesgos excepto pedrisco

(\*) En los tipos de reducción III, IV y V, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

○ **OBJETO DEL SEGURO**

PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIO	Daños cubiertos según destino de la producción		
	Riesgos cubiertos	Fresco de calidad estándar	Fresco de calidad alta
Pedrisco	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
Helada	Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (2)	Cantidad y calidad (3)
Viento	Cantidad y calidad (4)	Cantidad y calidad (4)	Cantidad
Riesgos excepcionales	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad
Resto de adversidades climáticas	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad	Cantidad

(1) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.1. de las Condiciones Especiales.

(2) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.2. de las Condiciones Especiales.

(3) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.3. de las Condiciones Especiales.

(4) En el cultivo del limón, para los daños ocasionados por el viento, se garantizan únicamente los daños en cantidad. A estos efectos, los daños en cantidad por viento se corresponden con la pérdida en peso sufrida sobre la producción real esperada. Todos aquellos frutos que permanezcan en el árbol sin caer al suelo, con independencia de su depreciación comercial, no se considerarán como daño en cantidad.

○ **POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN**

Solo se podrá realizar **UNA póliza**:

Módulo	Clase	Cultivos
Módulos 1, 2, 3 y P	Única	Naranja, Mandarina, Limón, Lima y Pomelo

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca) siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 100.000 € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos. (Condición Especial 9ª)

Solo será elegible UNA de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

Posibles pólizas a contratar	MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	MÓDULO P
Posibilidad 1	Todos los cultivos (1 póliza) ☼			
Posibilidad 2		Todos los cultivos (1 póliza) ☼		
Posibilidad 3			Todos los cultivos (1 póliza) ☼	
Posibilidad 4				Todos los cultivos (1 póliza) ☼

☼ El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.

#### ○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

El Asegurado **deberá elegir las mismas condiciones de coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan **en color azul**, los “**datos variables elegibles**” en función del Módulo:

#### MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco Riesgos Excepcionales Helada Viento Resto de Adversidades Climáticas	100%	Explotación (1)	30%	Elegible Absoluta: 30% Absoluta: 20% Absoluta: 10% (2)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Explotación (1)	30%	Absoluta: 20%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Explotación (1)	30%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	100%	Parcela	(3)	Sin franquicia

## MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

			Condiciones de cobertura				
Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (4)	Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%	
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
		Helada Viento Resto de Adversidades Climáticas	100%	Explotación (1)	Elegible	30%	Absoluta: 30%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	Elegible	20%	Absoluta: 20%
						10% (2)	Absoluta: 10% (2)
						30%	Absoluta: 30%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	Elegible	30%	Absoluta: 30%
						20%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(3)	Sin franquicia	

## MÓDULO 3: Todos los riesgos por parcela

			Condiciones de coberturas				
Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (4)	Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%	
		Riesgos Excepcionales Helada Viento (5) Resto de Adversidades Climáticas	100%	Parcela	Elegible	20%	Absoluta: 20%
						15%	Absoluta: 15%
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	Elegible	10% (2)	Absoluta: 10% (2)
						30%	Absoluta: 30%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	Elegible	20%	Absoluta: 20%
						30%	Absoluta: 30%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(3)	Sin franquicia	

## MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura				
			Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia	
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (4)		Elegible: Daños: 10% Absoluta: 10%
		Riesgos Excepcionales	100%	Parcela	20%		Absoluta: 20%
		Elegible Riesgos (6) Helada + Viento (10)	80%	Parcela	Helada	10%	Daños:10%
					Viento: Naranja, Mandarina y Pomelo	10% (7)	Absoluta:10% (7)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción	100%	Parcela	Viento: Limón y Lima	15% (8)	Absoluta:15% (8)
					Viento: Limón y Lima	20%	Absoluta:20%
Plantones	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción (9)	100%	Parcela	Elegible	30%	Absoluta: 30%
					Elegible	20%	Absoluta: 20%
Todo tipo de plantaciones	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(3)		Sin franquicia

- (1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo I: Definiciones.
- (2) Elegible únicamente para los asegurados que tengan derecho a bonificación y para los del grupo 0% (según lo establecido en la condición especial 14ª).
- (3) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 500€cortavientos de tela plástica, 1.200€cortavientos de obra, 600€ en estructuras antigranizo, 1.500€en invernaderos, 1.000€en cabezal de riego y 300€en red de riego localizado.
- (4) Será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio.
- (5) Para el riesgo de viento en los cultivos de naranja y limón asegurados en las comarcas de Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena de Murcia y la comarca Bajo Almazora de Almería, el porcentaje de mínimo indemnizable y franquicia absoluta aplicable, será 10 puntos porcentuales más, que la elegida por el asegurado en la garantía a la producción para los riesgos distintos al pedrisco.
- (6) Entre las diferentes parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías de hasta el 31 de diciembre, podrá elegirse para cada una de ellas si se garantizan, o no, estos riesgos.  
Entre las parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías posterior al 31 de diciembre, la elección de la cobertura, o no, de estos riesgos deberá realizarse de forma conjunta para todas las parcelas del mismo cultivo y variedad en el mismo término municipal.  
**Para las declaraciones de seguro suscritas en el módulo P, si en las parcelas con final de garantías posterior al 31 de diciembre, figuran para el mismo cultivo, variedad y término municipal, parcelas aseguradas con helada más viento y parcelas sin helada más viento, se entenderán como aseguradas sin helada más viento.**
- (7) Para los asegurados que tengan derecho a bonificación del 10% o mayor (grupos -10% a -40%, según lo establecido en la condición especial 14ª).
- (8) Para los asegurados no contemplados en el siniestro mínimo indemnizable del 10% y franquicia absoluta del 10%.
- (9) En los plantones se garantizan todos los riesgos, incluidos la helada y el viento, aunque no se hayan elegido estos riesgos en las plantaciones en producción.
- (10) Para el riesgo de viento en los cultivos de naranja y limón asegurados en las comarcas de Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena de Murcia y la comarca Bajo Almazora de Almería, el porcentaje de mínimo indemnizable y franquicia absoluta aplicable será 10 puntos porcentuales más, que la franquicia absoluta aplicable al resto del ámbito.

### PARA TODOS LOS MÓDULOS

**Recordamos, que todas las condiciones de cobertura (Mínimos Indemnizables como Franquicias) en parcelas superiores a 1 ha. se aplicarán en la superficie afectada.**

## **EJEMPLO DE ASEGURAMIENTO RIESGOS HELADA Y VIENTO EN MÓDULO P:**

### **Situación de la Explotación**

Provincia: Valencia

Comarca: Riberas del Júcar

Término Municipal: Algemés (Todos los subterminos conjuntamente)

Cultivo: Naranja.

**Parcela 1** variedad Navel (no tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 diciembre.**

**Parcela 2** variedad Navel (no tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 diciembre.**

**Parcela 3** variedad Navel (tratada con fitoregulador) **final de garantías 28 febrero.**

**Parcela 4** variedad Navel (tratada con fitoregulador) **final de garantías 31 de enero.**

**Parcela 5** variedad Valencia Late **final de garantías 30 de abril.**

**Parcela 6** variedad Valencia Late **final de garantías 31 de mayo.**

### **Características de la Declaración del Seguro**

Se separan aquellas parcelas que se aseguran con fin de garantías hasta el 31 de diciembre del resto:

– **Final de garantías hasta el 31 de diciembre:**

Parcela 1, variedad Navel (no tratada con fitoregulador), puede elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento**.

Parcela 2, variedad Navel (no tratada con fitoregulador), puede elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento**.

– **Final de garantías posterior al 31 de diciembre:**

Parcelas 3 y 4, variedad Navel (tratada con fitoregulador), pueden elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento**.

**Si elige en la parcela 3 con helada + viento en la parcela 4 tendrá que elegir también con helada + viento.**

Parcelas 5 y 6, variedad Valencia Late, pueden elegir **sin helada + viento** o **con helada + viento**.

**Si elige en la parcela 5 sin helada + viento en la parcela 6 tendrá que elegir también sin helada + viento.**

## CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

<b>TIPO DE PLANTACIÓN</b>	<b>Plantación en Producción</b>	Plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la producción sea asegurable.
	<b>Plantones</b>	Plantación ocupada por árboles que se encuentran en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción.
<b>GARANTÍA</b>	<b>Producción</b>	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
	<b>Plantación</b>	Se compensarán las pérdidas establecidas en las Condiciones Especiales.
	<b>Instalaciones</b>	Se cubren los daños ocasionados en las Instalaciones por los riesgos cubiertos.
<b>RIESGOS CUBIERTOS</b> ☞	<b>Pedrisco</b>	Pedrisco
	<b>Helada</b>	Helada
	<b>Viento</b>	Viento
	<b>Riesgos Excepcionales</b>	Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial.
	<b>Resto adversidades climáticas</b>	Riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. Expresamente están amparadas las alteraciones fisiológicas en los frutos (fisiopatías), y los daños producidos por los hongos de podredumbre de la fruta.</li> <li>- Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo.</li> <li>- Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en el campo.</li> </ul>
<b>CAPITAL ASEGURADO</b>	Es el porcentaje del valor de la producción asegurada que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
<b>CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN</b>	<b>Explotación</b>	Para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación. Aplicando los criterios fijados en las Condiciones Especiales del seguro.
	<b>Parcela</b>	Para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.
<b>MÍNIMO INDEMNIZABLE</b>	Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.	
<b>FRANQUICIA</b>	<b>Franquicia Absoluta</b>	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.
	<b>Franquicia de Daños</b>	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje de daño evaluado sobre la producción real esperada.

☞ Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

## ○ TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Para todos los Módulos se indicará el Tipo de Explotación, que se calculará independientemente para cada una de las pólizas aseguradas.

Se establecen 9 Tipos, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de las mismas, debiéndose cumplir las condiciones:

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN		TIPO DE EXPLOTACIÓN
VP Total Variedades Tempranas (1)	VP Total Variedades Tardías (2)	
< 100.000 €	< 100.000 €	1 (código 005)
< 100.000 €	100.000 € a 500.000 €	2 (código 006)
< 100.000 €	> 500.000 €	3 (código 007)
100.000 € a 500.000 €	< 100.000 €	4 (código 008)
100.000 € a 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	5 (código 009)
100.000 € a 500.000 €	> 500.000 €	6 (código 010)
> 500.000 €	< 100.000 €	7 (código 011)
> 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	8 (código 012)
> 500.000 €	> 500.000 €	9 (código 013)

**VP Total Variedades Tempranas:** es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías hasta 31 de diciembre incluido, expresado en euros.

**VP Total Variedades Tardías:** es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías posteriores al 31 de diciembre, expresado en euros.

**Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variara ésta al hacer el Seguro Complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente, recalculándose la prima.**

En los valores de producción especificados anteriormente, no se computarán los tipos de Capital 001 Plantones y correspondientes a las Instalaciones (100, 101, 105, 113 y 114).

## ○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (Si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/Razón Social.
- Dirección completa (Calle, Nº, Provincia, Población, C.P.)
- Cuenta Bancaria
- Correo electrónico
- **Nº teléfono móvil (obligatorio para domiciliación)**
- Nº teléfono fijo



## ○ SUBVENCIONES ENESA

LÍNEA	MÓDULO	% SUBVENCIÓN BASE	% SUBV.BASE CANARIAS	% CONTRATACIÓN COLECTIVA	% SUBVENCIÓN POR FINANCIACIÓN SAECA	CARACTERÍSTICAS DEL ASEGURADO Y DEL ASEGURAMIENTO				(2) CONTINUIDAD ASEGURAMIENTO	% NUEVA CONTRATACIÓN	PRÁCTICAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO Y CONDICIONES PRODUCTIVAS		SUBVENCIÓN POR TITULARIDAD COMPARTIDA CÓD. 72	(1) % ENTIDAD ASOCIATIVA CÓD. 15
						% AGRICULTOR/A PROFESIONAL CÓD. 73	% EXPLOTACIÓN PRIORITARIA CÓD. 22	% ORG. AGRUP. PRODUCTORES CÓD. 21	% JOVEN AGRICULTOR/A CÓD. 10	% RENOVACIÓN LÍNEA		ESTRUCTURAS DE ASESORAMIENTO CÓD. 23	% PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CÓD. 45		
301 CÍTRICOS	1	75	75												75
	2	30	49,50	6	1	11	11	11	21	5	3	2	2	5	56
	3	24	39,60	6	1	11	11	11	21	5	3	2	2	5	49
	P	18	29,70	6	1	9	9	9	19	5	3			5	42
	C1	24	39,60	6	1	9	9	9	19	5	3			5	48
	C2	24	39,60	6	1	9	9	9	19	5	3			5	48
	C3	24	39,60	6	1	9	9	9	19	5	3			5	48
	CP	18	29,70	6	1	9	9	9	19	5	3			5	42

**Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).**

(1) Subvención única incompatible con las demás.

(2) Aplicar en función de la información remitida en ficheros de aprobación del Condicionado de cada línea:

Subvención no aplicable (cód. 50)

Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Base de Cálculo = Prima Comercial Base Neta (P.C.B.- Bonificaciones + Recargos).

Solo se subvenciona la prima comercial base neta hasta el 23%. Si es superior al 23% se aplicará un coeficiente en función de este límite.

Se establece un importe de 60 €, que serán siempre deducidos del importe de la subvención. Posteriormente Agroseguro regularizará este importe de forma que solo se aplique una vez por asegurado y plan.

El % de modulación que corresponda se aplica una vez deducido el importe de 60 €.

El importe de la subvención no puede exceder del 65% del importe del recibo de prima.

Las subvenciones de Características del asegurado, Practicas de reducción riesgo y Condiciones productivas y Titularidad compartida, están sujetas a la aplicación por Base de Datos facilitada por ENESA.

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro agrario, es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

## ○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**Las CC.AA. de Navarra y Cantabria tienen base de datos propia para poder aplicar las subvenciones. Otras CC.AA. para poder aplicar la subvención, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA. La Comunidad Autónoma de Valencia tiene también base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).**



Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2023: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.


## ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS


Se deberán contratar parcelas distintas, siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

CULTIVO	VARIEDAD	TIPO CAPITAL	SIGPAC	TIPO PLANTACION	MEDIDAS PREVENTIVAS
X	X	X	X	X	X

### ○ DATOS DE LAS PARCELAS

DATOS A DECLARAR	TIPOS DE CAPITAL	
	000 PRODUCCIÓN/PLANTACIÓN	001 PLANTONES
<b>Cultivo</b>	001Naranja,002 Mandarina, 003 Limón, 004 Pomelo y 005 Lima	
<b>Variedad</b>	La variedad correspondiente a la parcela	
<b>SIGPAC</b> 	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto	
<b>Superficie cultivada</b>	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela	
<b>Edad de la plantación</b> 	Número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.	
<b>Nº de unidades</b>	Número real de árboles que hay en la parcela.	Nº de plantones
<b>Kilogramos (Producción)</b>	<p>Es de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a <b>las esperanzas reales de producción</b>.</p> <p>Para la fijación de la producción, en plantaciones en plena producción, se deberá considerar, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.</p> <p>En las plantaciones de limón se aseguran de forma conjunta las producciones de "Principal" y de "Redrojos" (producción de floraciones posteriores).</p>	No se indicará producción y si unidades
<b>Precio</b>	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.	
	<b>El asegurado deberá tener en cuenta que el precio que elija para cada cultivo, variedad y factores diferenciadores, debe ser el mismo en todas las parcelas aseguradas de dicho cultivo, variedad y factores diferenciadores</b>	
	€/kg	€/unidad

 Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

 Cuando en una misma parcela coexistan árboles de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de los mismos, con la excepción de los plantones.

○ **BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS**

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, deberá indicar la misma para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción, como uno de los datos variables a consignar en cada parcela.

Las bonificaciones por Medidas Preventivas a aplicar en el seguro complementario serán las mismas que las declaradas en el seguro Principal.

<b>MÓDULOS 1, 2 Y 3</b>			
<b>RIESGOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Helada	001	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersion con cobertura total	5%
	005	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	5%
	057	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	5%
	006	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	5%
	002	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	5%
	007	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	5%
	003	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	5%
	004	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	5%
	058	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	10%
	059	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	5%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	019	Cortavientos semipermeables	5%
	020	Cultivo bajo invernaderos	5%

<b>MÓDULO P</b>			
<b>RIESGOS</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MEDIDAS PREVENTIVAS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Helada	011	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersion con cobertura total	10%
	015	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	10%
	053	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	10%
	016	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	10%
	012	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	10%
	017	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	10%
	013	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	10%
	014	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	10%
	054	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	20%
	055	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	10%
Pedrisco	009	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	010	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	021	Cortavientos semipermeables	20%
	022	Cultivo bajo invernaderos	10%

Condición Especial 13ª.

○ **DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS**

MÓDULOS 1, 2 y 3							
CULTIVO	TIPO DE CAPITAL	DATOS VARIABLES					
		DESTINO	SISTEMA DE PRODUCCIÓN ☞	PRÁCTICA CULTURAL ☼	FECHAS FIN GARANTÍAS	I.G.P. ❖	TIPO DE PLANTACIÓN
001 Naranja 002 Mandarina	000 Producción Plantación	034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta 002 Industria	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
	001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción			
003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción Plantación	034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta 002 Industria	001 Ecológico 002 Tradicional				000 Sin valor en factor
	001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor	043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción			

☞ Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

❖ Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

☼ El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y ácido giberélico, para evitar la caída de frutos en Naranja y el retraso de la maduración en Mandarina, deberá indicar el código correspondiente.

Quién realice esta práctica cultural, para ciertas variedades, podrá elegir un final de garantías posterior, según se especifica en el Anexo III.2 de las Condiciones Especiales.

MÓDULO P							
CULTIVO	TIPO DE CAPITAL	DATOS VARIABLES					
		DESTINO	SISTEMA DE PRODUCCIÓN ☞	PRÁCTICA CULTURAL ☼	FECHAS FIN GARANTÍAS	I.G.P. ❖	TIPO DE PLANTACIÓN
001 Naranja	000 Producción Plantación	034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo de la variedad, el final de garantías para cada parcela. Quién realice la práctica cultural, para ciertas variedades de Naranja, podrá elegir un final de garantías posterior. (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
	001 Plantones	002 Industria	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
002 Mandarina 003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción Plantación	034 Fresco calidad estándar 035 Fresco calidad alta	001 Ecológico 002 Tradicional		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (Anexo III.2 de las Condiciones Especiales)  En las parcelas de Mandarina, se podrá elegir el final de garantías independientemente de ser tratadas o no.	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
	001 Plantones	002 Industria	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (Injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción

☞ Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

❖ Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Autónoma de Valencia en este ámbito y el porcentaje a aplicar, se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".

☼ El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para evitar la caída de frutos en Naranja, deberá indicar el código correspondiente. En este módulo para el cultivo de Mandarina no se indicará este factor diferenciador al no exigirse tratamiento.

○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de Producción (Producción/Plantación, Plantones).**

Si se opta por contratar una de las Instalaciones, deberán asegurar todas las Instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

DATOS A DECLARAR	TODOS LOS TIPOS DE CAPITAL
<b>Cultivo</b> ✎	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
<b>Variedad</b>	La variedad correspondiente a la parcela
<b>SIGPAC</b> ▲	Provincia + Término Municipal + Agregado + Zona + Polígono + Parcela + Recinto
<b>Producción</b>	No se declara
<b>Precio</b>	Quedará de libre elección por parte del Asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

✎ En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

▲ En caso de que las Instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las Instalaciones, serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.

○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas								
TIPO DE CAPITAL	SUPERFICIE	CUBIERTA		TIPO DE INSTALACIÓN	ESTRUCTURA		METROS	PRECIO☞
		EDAD	MATERIAL		EDAD ❖	MATERIAL		
100 - INVERNADEROS			001 Plástico 002 Malla 003 Rígida	001 Planos	Metálica: máx 30 años Madera: máx 20 años Hormigón: máx 30 años Mixto: máx 20 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m <sup>2</sup>
				002 Raspa y amagado				
				003 Multitúnel y Multicapilla				
				004 Macrotúnel	Edad máxima: 10 años			
101 – MALLAS ANTIGRANIZO Y UMBRÁCULOS	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)		000 Sin valor en factor	Edad máxima: 15 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta		
105 CORTAVIENTOS ARTIFICIALES				005 de obra	Edad máxima: 20 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta		
				006 de tela plástica 009 Mixtos	Edad máxima: 10 años			
114 – RED DE RIEGO	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)			011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)								
113 – CABEZAL DE RIEGO	Superficie susceptible de riego por este cabezal (Ha)			000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has

❖ Se indicará el nº de años desde la construcción/reforma

☞ El precio deberá estar comprendido entre el máximo y mínimo establecido.

## ○ **BONIFICACIONES/RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES/RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas, resultante de la nueva composición de la explotación y conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión, deberán estar comprendidos dentro de 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Para el seguro Complementario se aplicarán las mismas que para el Seguro Principal.

(Ver Condición Especial 14ª)



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos siguientes formas:

FORMA DE PAGO		IMPORTE A ABONAR	PLAZO DE ABONO	MEDIO DE PAGO	CÓMO SE REALIZA EL ABONO
<b>CONTADO</b>		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
<b>FRACCIONADO</b> ❖	<b>1º Recibo</b>	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	<b>Sucesivos</b>	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el Asegurado: 3, 6, 9 o 11 meses.	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

❖ Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 16ª)

El Asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad hasta 35.000€ el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará la siguiente documentación:

Solicitud de Aval REDUCIDA (Hasta 35.000€)	Solicitud de Aval COMPLETA (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud</li> <li>• Fotocopia NIF</li> <li>• IRPF o Impuesto de Sociedades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud</li> <li>• Fotocopia NIF</li> <li>• IRPF o Impuesto de Sociedades</li> <li>• Documentación Acreditativa Bienes</li> </ul>

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el Asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía on-line a: [www.saeca.es](http://www.saeca.es)

PAGO FRACCIONADO	MEDIO DE PAGO	CCC	DESTINATARIO	
SI	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SI	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SI	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO *		Otros

★ Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

#### DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**Importe Abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**Concepto de la Transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**Importe Domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el SWEB.

#### ○ SINIESTROS

##### NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 21ª)

##### ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del Servicio Web o FTP, (sistemas de las Entidades):
- En la página web de Agroseguro:
  - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.

## ○ DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **PLAN y LINEA** Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.
- **Nº DE REF. DE PÓLIZA** Se transcribirá el nº de referencia que figura en la correspondiente declaración de Seguro Agrícola o Ganadera.
- **Nº DE REF. DE COLECTIVO** Se transcribirá el nº de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.
- **ASEGURADO** Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la Declaración de Seguro Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **BENEFICIARIO** Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiario.
- **DATOS DE LA CESIÓN** Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. **OPCIONES DE CESIÓN: PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN.** En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%. **IMPORTE FIJO.** Se consignará una cantidad fija en Euros. **PARCELAS.** Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje. **EXPLOTACIONES.** Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.
- **DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS** Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro (excepto en las líneas de retirada de cadáveres). La omisión de este dato puede demorar el pago que corresponda.
- **OBSERVACIONES** Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **FECHA Y FIRMA** Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

### IMPORTANTE

Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- ✓ En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- ✓ En formato electrónico, por correo electrónico a la dirección [designaciondebeneфициario@agroseguro.es](mailto:designaciondebeneфициario@agroseguro.es), en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.